



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 296-2023-MDP/ALC

Paracas, 12 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

Mediante Expediente N° 05167-2023-OGDA/SG/MDP de fecha 24 de noviembre del 2023, la **"Asociación de Vivienda Lluvia de Arena"**, representada por su Presidente del Consejo Directivo la Sra. Patrocinio Mori Chichip, solicita el reconocimiento y registro de la asociación, adjuntando copia de DNI de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, copia del acta de fundación y estatuto, copia de inscripción registral, nómina de los miembros de la asociación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Así mismo el Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local;

Que, de la solicitud y los documentos adjuntos se aprecia que la "Asociación de Vivienda Lluvia de Arena", es una persona jurídica de derecho privado, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Pisco, Partida N° 11063166, está Presidida por el Sr. Patrocinio Mori Chichip, Vicepresidente: Paulo Rosi Huaman Rojas, Secretaria de acta: Yanira Solay Sanchez Huamani, Tesorero: Frank Julinho Sanchez Echegaray, Vocal: Luis Alberto Rejas Portilla, Fiscal: Brayán Pool Valenzuela Gomez, solicita a la Municipalidad Distrital de Paracas el Reconocimiento de la Asociación.

Que, de conformidad con el Artículo 73, inciso 5) numeral 5.3) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece como competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal, la de **"organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción"**, en tal razón las municipalidades están facultadas en organizar registros de organizaciones vecinales (Art. 113) como Juntas Vecinales, organizaciones comunales, organizaciones sociales u otras similares de naturaleza vecinal, así como comité de gestión.

Que, por su parte el Artículo 84° inciso 2) numeral 2.2 de la Ley 27972, establece que en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos las municipalidades distritales tienen funciones de **"Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local"**, de donde se desprende que las facultades de "reconocer y registrar" de la Municipalidad, debe efectuarse solo en los siguientes casos; a).- Sean Instituciones y/o organizaciones y b).- Que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local.

Que, aplicada esta norma a la solicitud del Presidente de la **"Asociación Vivienda Lluvia de Arena"**, se aprecia que solicita textualmente "El reconocimiento de la Asociación", en ese extremo es necesario precisar que la Municipalidad, reconoce a organizaciones que cumplan los dos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA



requisitos señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades; a). - Sean instituciones y/o organizaciones y b). - Que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local. Por lo que corresponde analizar estos dos extremos:



Que, respecto a "instituciones y/o organizaciones", "Asociación de Vivienda Lluvia de Arena", constituye una organización, asociativa sin fines de lucro, que se desenvuelve dentro de la jurisdicción del Distrito de Paracas, por lo que reúne este primer requisito, respecto al segundo requisito, que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local, debe confrontarse con sus estatutos, en donde se aprecia que esta organización tiene como finalidad, brindar servicios de carácter social, cultural, educativa y deportiva para confraternizar entre los asociados, promover la participación organizada de los asociados en la solución de la problemática a partir de la auto gestión de servicios básicos y actividades productivas, entre otros, reuniendo las exigencias para su reconocimiento.



Que, mediante Informe N° 2147-2023-SGPV-GDHS/MDP, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, indica que, revisando la documentación no se encuentra registrado en el libro de organizaciones sociales, y cumple con los requisitos para ser reconocidos como asociación, a lo cual **solicita opinión legal** para seguir con el trámite y dar atención al **CODIGO NO PREVISTO EN EL TUPA N° 05167-2023-OGDA/SG/MDP**.



Que, mediante Informe N° 3429-2023-MDP/GDHS, de fecha 28 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, indica que, en visto del Informe N° 2147-2023-SGPV-GDHS/MDP, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, **solicita opinión legal** para seguir con el trámite y dar atención al **CODIGO NO PREVISTO EN EL TUPA N° 05167-2023-OGDA/SG/MDP**.



Que, mediante Informe N° 951-2023-MDP/OGAJ, de fecha 12 de diciembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que la Municipalidad Distrital de Paracas puede reconocer a instituciones como asociaciones, siempre que, de sus estatutos sociales, se desprenda que tiene como finalidad realizar acciones de promoción social dentro de la jurisdicción de Paracas, por lo que el pedido es **Procedente**.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el Artículo 20, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Humano y Social, Subgerente de Participación Vecinal, y el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, y REGISTRAR a la "ASOCIACION DE VIVIENDA LLUVIA DE ARENA", inscrita en los Registros Públicos con la Partida Nro. 11063166, por el periodo de dos (02) años, como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	PATROCINIO MORI CHICHIP	Presidente	08310550
02	PAULO ROSI HUAMAN ROJAS	Vice-Presidente	41995260
03	YARINA SOLAY SANCHEZ HUAMANI	Secretaria de Acta	22080512
04	FRANK JULINHO SANCHEZ ECHEGARAY	Tesorero	70277211
05	LUIS ALBERTO REJAS PORTILLA	Vocal	41713061
06	BRAYAN POOL VALENZUELA GOMEZ	Fiscal	70277220



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional www.muniparacas.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
[Signature]
BACH. ING. OMAR ELADIO BOMARQUEZ HUERTAS
ALCALDE

